



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

14 de abril de 1982

Núm. 847-I

INTERPELACION

Arbitrariedades en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla.

Presentada por don Diego de los Santos López.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don Diego de los Santos López, del Grupo Parlamentario Andalucista, relativa a arbitrariedades en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de febrero de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Diego de los Santos López, Diputado por Sevilla y miembro del Grupo Parlamentario Andalucista, al amparo de lo determi-

nado en el artículo 125 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente interpelación para que sea debatida en el Pleno de la Cámara, relativa a arbitrariedades en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla.

En el presente curso académico 1981-82 se han producido en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla hechos que merecen la atención de las autoridades en cumplimiento de una vigilancia que garantice la más exacta aplicación de la ley, y de los mismos principios constitucionales.

Para mejor conocimiento de tales hechos, parece lo más conveniente acudir a su relato histórico. En el mes de septiembre de 1981 se hizo la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de profesores interinos y contratados. Con anterioridad, los Departamentos y sus secciones planificaron las materias y se concre-

taron las situaciones personales de todos los miembros que ya venían trabajando en lo mismo.

Dos principios habían quedado claros en una reunión que mantuvo el Ilustrísimo señor Decano, al finalizar junio, con todos los PNN de dicha Facultad: el mantenimiento de las mismas dotaciones que en el curso anterior y el compromiso de que dentro de la propia Universidad se buscarían las soluciones que fueran precisas para que nadie quedara fuera en el presente curso. La llegada de nuevos numerarios sí obligaría a que hubiera desplazamientos de materias entre los profesores que venían trabajando en la Facultad.

El día en que se cerraba el plazo para presentar solicitudes al concurso público, la Sección de Pedagogía estuvo reunida, concretándose la dedicación de los Encargados de Curso y exponiendo los Ayudantes sus preferencias en las distintas áreas. Esta reunión estuvo presidida por un Profesor Adjunto (don Bernardo de la Rosa Acosta), que conoció todas las solicitudes presentadas al concurso, sin hacer manifestación u objeción alguna ni ofrecer ninguna otra información.

Es después de transcurrido el plazo de presentación cuando se llega a saber que la esposa de dicho Profesor Adjunto había presentado una solicitud para una Ayudantía con dedicación exclusiva.

La Comisión de contratación se reúne el 22 de octubre de 1981 y con base en informes-propuestas que no adoptan criterios uniformes, rechaza a tres Profesores que hacía varios años que prestaban sus servicios como tales en la Facultad, incluyéndose, en cambio, otros nuevos, que es la primera vez que entran en la Facultad.

Los criterios para denegar la continuación de unos Profesores y aceptar a otros son diferentes en cada caso y, por tanto, suponen en la práctica la implantación de la más absoluta arbitrariedad.

Por ejemplo, el informe negativo del Director de uno de los Departamentos para con uno de los cesados lo es porque trabaja en equipo con sus alumnos y no se dedica a impartir clases magistrales, por lo

que más bien el criterio que se podría someter a crítica es el aplicado por el Director de ese Departamento, mucho más desfasado que el del Profesor en cuestión. En otro Departamento, Historia de la Filosofía y de la Ciencia, en el que presta servicios el Profesor Adjunto, señor De la Rosa, es el mismo quien presenta el informe propuesta... a favor de su esposa, para la dedicación exclusiva de Ayudante, pese a que esta señora tenía igualmente dedicación exclusiva en EGB, firmando el correspondiente contrato con el Rectorado de la Universidad.

En otros casos, y generalizando como norma tan sólo la arbitrariedad, se ha exigido la realización de la Tesina para admitir a algún solicitante y no se ha exigido en otros; se ha dado prevalencia al criterio de renovación en ciertos supuestos en que así ha interesado, sin tenerlo en cuenta en los demás; valoración a veces, sí, a veces, no, de la antigüedad en la Facultad, etc.

Algunos de los cesados presentaron sus correspondientes recursos de alzada ante el Rectorado, dentro del plazo legal, lo que motivó una nueva reunión de la Comisión de Contratación con fecha 11 de noviembre de 1981, además de otra anterior para adjudicar una plaza a la única solicitante que lleva bastantes años ya en la Universidad y concretamente en la Facultad citada, en la que se acordó confirmar la decisión primera. Aunque nada se ha comunicado a los afectados, ni se ha hecho público el resultado del concurso, en el momento actual ya se conocen sus decisiones porque se citó a los que entran nuevos para que firmaran sus contratos correspondientes.

Ante estos hechos, que producen inseguridad jurídica, desigualdad de criterios, propiciación del nepotismo y atentando contra la igualdad que proclama la Constitución, nos ha parecido necesario plantear ante el Gobierno esta situación, generalizada en la citada Facultad, pero que nos consta que se da en otras Facultades, incluso en otras Universidades, con independencia de que cada interesado mantenga los recursos administrativos o contenciosos que crea oportuno, por lo que preguntamos:

1. ¿Qué valor tiene en la práctica el Plan de Ordenación Docente? ¿Puede un Decano de Facultad interpretarlo a su antojo? ¿Qué interdicción tiene en este campo la arbitrariedad? ¿Es criterio prioritario la renovación de contratos al personal que ya viene trabajando en la Facultad, para permitir la racionalización y mejora de la docencia? Y si no lo es, ¿admite el Departamento que se utilice unas veces sí y otras no?

2. ¿Es admisible para el Ministerio que una Comisión de Contratación pueda adoptar decisiones sin que medie el informe-propuesta del Director del Departamento en contravención de las normas estatutarias?

3. ¿Qué garantías de objetividad e imparcialidad existen sobre los concursos públicos en la Universidad de Sevilla? ¿Qué

noticias tiene el Ministro de Educación sobre esta situación?

4. ¿Lo ocurrido en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla es una excepción?

5. ¿Qué garantías de estabilidad con vista a la mejor eficacia en la Docencia ofrece el Ministerio de Educación y Ciencia a los PNN, a la vista de lo ocurrido en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla y en otras Facultades y Universidades?

6. ¿Puede considerarse normal que en estos casos o similares, el Rectorado no mantenga contacto alguno con los afectados y ni siquiera resuelva de forma expresa los recursos que le son planteados?

Andalucía, 12 de febrero de 1982.—Diego de los Santos López y Miguel Angel Arredonda Crecente.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961